

**ADICIONAL N.º 001 – CONTRATO No. 019 de 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE SERVITEATINOSAMACÁ S.A E.S.P Y LABORATORIO CONTROL
MICROBIOLOGICO S.A.S R/L ADRIANA MARIA RUEDA ULLOA.**

Entre los suscritos: **IVÁN DARÍO MUÑOZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.799.826 expedida en Samacá, en su calidad de Representante legal de la empresa **SERVITEATINOSAMACÁ S.A E.S.P.** y quien para efectos del presente adicional EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **LABORATORIO CONTROL MICROBIOLOGICO S.A.S** con NIT 900.818.178-9, representado legalmente por **ADRIANA MARIA RUEDA ULLOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.412.444 expedida en Bogotá, como EL CONTRATISTA, quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones de carácter legal para suscribir el ADICIONAL N° 01 al CONTRATO N° 019 DE 2026 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuyo objeto corresponde a PRESTAR SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTREO DE AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LA EMPRESA SERVITEATINOSAMACA S.A. E.S.P. Previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veintitrés (23) de enero de 2026, se suscribió contrato N° 019 DE 2026 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, y el día veintiséis (26) de enero de 2026 se firmó acta de inicio. **2)** Según lo expuesto en los estudios previos iniciales del contrato las empresas prestadoras de servicios públicos que suministran o distribuyen agua para consumo humano en Colombia, deben realizar el mayor esfuerzo posible para suministrar agua tratada, de conformidad con la normatividad vigente, por ello, la primera línea de acción es la evaluación de la calidad fisicoquímicos y microbiológicos del agua suministrada a través de la realización de determinaciones analíticas y es por esto que la correcta instalación y localización de los dispositivos para tomar muestras de agua sobre la red de distribución, es de especial importancia por sus implicaciones en la calidad de la información de control y vigilancia de su calidad. **3)** El contrato N° 019 de 2026 de prestación de servicios se encuentra vigente hasta el día veinticinco (25) de diciembre de 2026. **4)** Que el día 24 de marzo de 2026 se atendió la visita de la Secretaría de Salud en la zona de captación del Río Teatinos, con el fin de identificar y definir los analitos requeridos para el muestreo de agua cruda necesarios para la obtención del certificado sanitario favorable. Por lo cual en la visita la autoridad sanitaria estableció la necesidad de realizar análisis fisicoquímicos, microbiológicos y de metales pesados en muestras de agua cruda con destino a consumo humano, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable, de acuerdo con la identificación realizada durante la visita, relacionada con las posibles afectaciones derivadas de las actividades desarrolladas en el área de influencia de la fuente hídrica. Por lo anterior, se requiere la ejecución de un análisis integral de agua cruda del Río Teatinos, que incluya la determinación de los siguientes parámetros y analitos: alcalinidad total, aluminio, calcio, color, conductividad, cloruros, dureza total, fosfatos, hierro, magnesio, nitratos, nitritos, pH, sulfatos, turbidez, coliformes totales, Escherichia coli, pesticidas organoclorados, pesticidas organofosforados, carbamatos, Giardia, Cryptosporidium, cadmio, cobre y manganeso. Lo anterior con el propósito de determinar las condiciones de calidad del agua cruda captada, verificar la posible presencia de contaminantes físicos, químicos y microbiológicos, y dar cumplimiento a los requisitos técnicos y sanitarios exigidos por la autoridad competente para la obtención del certificado sanitario favorable, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 y el Decreto 1076 de 2015, normativas que disponen la evaluación de parámetros fisicoquímicos, microbiológicos y características de interés en salud pública definidas por la autoridad sanitaria y el respectivo mapa de riesgo. **5).** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir EL ADICIONAL N° 001 al CONTRATO 019 DE 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAL: Adicionar el CONTRATO N° 019 DE 2026 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, según CLAUSULA QUINTA: **VALOR:** CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS (14.126.600,00) M/CTE Teniendo en cuenta, que el adicional es por SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 6.917.460,00) M/CTE. Lo anterior para un total de VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS (\$ 21.044.060,00) M/CTE. Según el siguiente anexo:

AGUAS (análisis fisicoquímicos y microbiológicos)			
Objeto de ensayo	Cantidad	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
Análisis fisicoquímico y microbiológico de agua potable: Resolución 2115/2007	38	\$ 310.980,00	\$ 11.817.240,00
Análisis fisicoquímico y microbiológico de agua potable: Resolución 2115/2007 de Agua Cruda con Destino a Consumo Humano: Decreto 1076/2015	6	\$ 290.360,00	\$ 1.742.160,00
Curva demanda de cloro	2	\$ 283.600,00	\$ 567.200,00
VALOR INICIAL			\$ 14.126.600,00
Análisis fisicoquímico y microbiológico de Agua Cruda con Destino a Consumo Humano: Decreto 1076/2015			
Objeto de ensayo	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Analito			
Alcalinidad total	1,00	\$ 261.500,00	\$ 261.500,00
Aluminio			
Calcio			
Color			
Conductividad			
Cloruros			
Dureza Total			
Fosfatos			
Hierro			
Magnesio			
Nitratos			
Nitritos			
pH			
Sulfatos			
Turbidez			
Coliformes Totales			
Escherichia coli			
Pesticidas Organoclorados	1,00	\$ 385.533,00	\$ 385.533,00
Pesticidas Organofosforados	1,00	\$ 385.533,00	\$ 385.533,00
Carbamatos	1,00	\$ 506.113,00	\$ 506.113,00
Giardia y Cryptosporidium	1,00	\$ 4.052.313,00	\$ 4.052.313,00
Cadmio	1,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00
Cobre	1,00	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00
Manganeso	1,00	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00
Desplazamiento Toma de Muestra	1,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00

SUB TOTAL:			\$ 5.812.992,00
IVA-19%			\$ 1.104.468,00
VALOR ADICIONAL			\$ 6.917.460,00
VALOR TOTAL			\$ 21.044.060,00

CLAÚSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar las garantías establecidas en el contrato.

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato conservan su vigencia y alcance.

CLAÚSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Se requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma en el municipio de Samacá a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


IVAN DARIO MUÑOZ PARRA
Gerente
Serviteatinosamaca S.A E.S. P


**LABORATORIO CONTROL
MICROBIOLOGICO S.A.S**
**R/L ADRIANA MARIA
RUEDA ULLOA.**
Contratista

Proyectó: Tatiana Moreno
Asesora Jurídica.

